

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 10 de Noviembre de 2014 escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2013** bajo el expediente **8988/LXXIII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

## **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior

del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; ; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

**SEGUNDO:** Las Auditorías programadas por tipo o materia fueron realizadas con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al ente público, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2013						
Gestión Financiera <sup>1</sup>	Obra Pública <sup>2</sup>	Desarrollo Urbano <sup>3</sup>	Laboratorio <sup>4</sup>	Evaluación al Desempeño <sup>5</sup>	Recursos Federales <sup>6</sup>	Total
1	-	-	-	-	-	1

**TERCERO:** Dentro de los objetivos y alcances de la revisión practicada, la Auditoría nos indica que la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, entre las cuales se encuentra el ente público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
  - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
  - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios,

mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

- a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
- b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
- c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como los planes de desarrollo y los programas operativos anuales;

IV. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**CUARTO:** En lo concerniente a aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados el universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

**QUINTO:** En el Informe de Resultados allegado por la Auditoría, también se muestra una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión.

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, que el INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, este Órgano Superior de Fiscalización, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN al 31 de diciembre de 2013, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Concepto	Importe
a) Activo	\$ 564,851
b) Hacienda Pública / Patrimonio	564,851
c) Ingresos	180,415,845
d) Gastos y Otras Pérdidas	179,850,994

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN					
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA					
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y 2012					
(Pesos)					
		2013		2012	Variación
<b>ACTIVO</b>					
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>					
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo</b>					
Bancos / tesorería	\$	564,851	\$	6,313	\$ 558,538
<b>Total de activo circulante</b>		564,851		6,313	558,538
<b>Total de activos</b>	\$	<b>564,851</b>	\$	<b>6,313</b>	<b>\$ 558,538</b>

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO					
Patrimonio generado					
Resultado del ejercicio ahorro / desahorro	\$	564,851	\$	6,313	\$ 558,538
<b>Total de pasivo y patrimonio / hacienda pública</b>	<b>\$</b>	<b>564,851</b>	<b>\$</b>	<b>6,313</b>	<b>\$ 558,538</b>

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN						
ESTADO DE ACTIVIDADES						
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012						
(Pesos)						
		2013		2012		Variación
<b>INGRESOS</b>						
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	175,838,345	\$	293,846,362	\$	(118,008,017)
Transferencias internas y asignaciones al sector público		175,838,345		293,846,362		(118,008,017)
<b>Otros Ingresos</b>		<b>4,577,500</b>		<b>3,254,832</b>		<b>1,322,668</b>
Otros ingresos		4,577,500		3,254,832		1,322,668
<b>Total de ingresos</b>	<b>\$</b>	<b>180,415,845</b>	<b>\$</b>	<b>297,101,194</b>	<b>\$</b>	<b>(116,685,349)</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>						
Gastos de funcionamiento	\$	179,830,594	\$	297,101,194	\$	117,570,600
Servicios personales		62,510,974		57,888,511		4,622,463
Materiales y suministros		18,850,857		6,993,076		11,857,781
Servicios generales		98,468,763		232,219,607		(133,750,844)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		20,400		-		20,400
Ayudas sociales		20,400		-		20,400
<b>Total de gastos y otras pérdidas</b>	<b>\$</b>	<b>179,850,994</b>	<b>\$</b>	<b>297,101,194</b>	<b>\$</b>	<b>(117,250,200)</b>
Ahorro / desahorro antes de rubros extraordinarios	\$	564,851	\$	-	\$	564,851
<b>Ahorro / desahorro neto del ejercicio</b>	<b>\$</b>	<b>564,851</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>	<b>\$</b>	<b>564,851</b>

**INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO**  
**DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**  
**(Pesos)**

Concepto	Hacienda pública / patrimonio contribuido	Hacienda pública / patrimonio generado de	Hacienda pública / patrimonio generado	Ajustes por cambios de valor	Total
----------	---	---	--	------------------------------	-------

				<b>ejercicios anteriores</b>		<b>del ejercicio</b>				
<b>Hacienda pública / patrimonio neto al final del ejercicio Anterior 2012</b>	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
<b>Variaciones de la hacienda pública / patrimonio neto del ejercicio</b>		-		-		564,851		-		564,851
<b>Saldos neto de la hacienda pública / patrimonio 2013</b>	\$	-	\$	-	\$	564,851	\$	-	\$	564,851

<b>INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</b>				
<b>ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO</b>				
<b>Del 1° de Enero al 31 de Diciembre 2013 Y 2012</b>				
<b>(Pesos)</b>				
		<b>2013</b>		<b>2012</b>
<b>Flujo de efectivo de las actividades de la operación</b>				
<b>Origen</b>	\$	<b>180,415,844</b>	\$	<b>297,107,507</b>
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos de gobierno		4,577,500		3,254,832
<b>Transferencias, asignaciones y subsidios y otras ayudas</b>				
Transferencias internas y asignaciones del sector público		175,838,344		293,852,675
<b>Otros ingresos y beneficios</b>				
<b>Aplicación</b>				
<b>Gastos de funcionamiento</b>		<b>179,830,593</b>		<b>297,101,194</b>
Servicios personales		62,510,974		57,888,511
Materiales y suministros		18,850,857		6,993,076
Servicios generales		98,468,762		232,219,607
<b>Transferencias, asignaciones y subsidios y otras ayudas</b>				
Transferencias internas y asignaciones del sector público		-		6,313
Ayudas sociales		20,400		-
<b>Incremento / disminución neto en el efectivo y equivalente al efectivo</b>	\$	<b>564,851</b>	\$	<b>-</b>
Efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio		-		-
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio</b>	\$	<b>564,851</b>	\$	<b>-</b>

Nota 1.- Fuente Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013 presentada por el Ente.

Nota 2.- Las cuentas que no presentaron saldos en los ejercicios 2013 y 2012 fueron eliminadas.

Nota 3.- Se incluyeron totales y subtotalet faltantes.

**SEXTO:** En lo que respecta al cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, el Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación realizada por este Órgano Técnico Fiscalizador, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las Normas de Información Financiera, normatividad aplicable a este tipo de



Entidad y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

**SEPTIMO:** Para la evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, la Auditoría Superior del Estado nos informa que los indicadores de gestión determinados por la administración del Organismo son los siguientes:

Instituto Registral Y Catastral Del Estado de Nuevo León								
			Indicadores de Gestión					
Al cierre del ejercicio 2013								
Indicador	Objetivo	Unidad de medida	Año 2012	Trimestre 2013				Total
				Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Servicios brindados a la ciudadanía	4,000,000	Trámite	4,118,586	960,075	1,107,640	1,029,523	941,945	4,039,183

**OCTAVO:** En el apartado V del Informe de Resultados se describen las principales observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

## **GESTIÓN FINANCIERA**

### **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de

los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante Conac), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el Conac, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Conac, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

## I. Generales

- a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
- b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la Ley (artículo cuarto transitorio, fracción I del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).
- c) Realizar los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances (artículo cuarto transitorio, fracción II del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

## II. Registro contable de las operaciones.

- a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).
- b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).
- c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
- d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37).
- e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).
- f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

g) Respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42 primer párrafo).

### III. Registro contable de las operaciones

a) Presentar y valorar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).

b) Generar el estado financiero, conforme a las normas emitidas por el Conac: informe sobre pasivos contingentes (artículo 47 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos d y g subincisos i; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).

c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).

d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).

e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó las respuestas presentadas por el Organismo, y determinó que esta observación se solventó parcialmente ya que aún no se había concluido el proceso de implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**ACTIVO**  
**ACTIVO CIRCULANTE**  
**Bancos/Tesorería \$564,851**

2. El Instituto carece de conciliaciones bancarias que permitan verificar si las operaciones efectuadas han sido oportunas y adecuadamente registradas en la contabilidad; al confrontar los registros contables contra los estados de cuenta bancarios se determinaron las diferencias siguientes:

Mes		Estado de Cuenta		Contabilidad		Diferencia
Enero	\$	26,344	\$	2,561	\$	23,783
Febrero		38,213		4,641		33,572
Marzo		4,975		-		4,975
Abril		39,901		-		39,901
Mayo		58,334		67,557		(9,223)
Junio		7,232		21,559		(14,327)
Julio		5,687		104,868		(99,181)
Agosto		3,739		158,211		(154,472)
Septiembre		105,975		342,997		(237,022)
Octubre		51,277		264,317		(213,040)
Noviembre		201,731		295,089		(93,358)
Diciembre		571,098		564,851		(6,247)

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**  
*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**PASIVO**  
**PASIVO CIRCULANTE**

3. Durante la auditoría se observó que el total de las erogaciones realizadas por el Organismo son registradas directamente a resultados sin reconocerse

la provisión correspondiente, incumpliendo con la Norma de Información Financiera C9 "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos" emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. que dice "Debe reconocerse una provisión cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Exista obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo de la entidad.
- b) Es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación.
- c) La obligación puede ser estimada razonablemente.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

4. Se observó incumplimiento a la normatividad señalada en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 14 de agosto de 2006 , ya que de las pruebas se detectaron 44 proveedores que no se encontraron inscritos en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, siendo estos:

<b>Proveedor</b>
Abastecedora Comercial Ríos, S.A. de C.V.
Arsa Imprenta y Sellos, S.A. de C.V.
Asesorías Profesionales Troyanas, S.A. de C.V.
Autopartes Servicios Rogelio, S.A. de C.V.
Bioenergía de Nuevo León, S.A. de C.V.
Caldera Navi, S.A. de C.V.
Comercialización y Servicio Orazal, S.A. de C.V.
Comercializadora Altras Internacional, S.A. de C.V.
Comercio Total Rivera, S.A. de C.V.
Computación Administrativa y Diseño, S.A. de C.V.

<b>Proveedor</b>
Estación 2131, S.A. de C.V.
Estación de Servicio Gamo, S.A. de C.V.
Etiflex, S.A. de C.V.
Fransape Refrigeración, S.A. de C.V.
Gas Nuevo Milenio, S.A. de C.V.
Gasolinera 2029, S.A. de C.V.
Gasolinera Bosques del Valle, S.A. de C.V.
Gasolinera Mexicana, S.A. de C.V.
Gasolinera Nuevo León, S.A. de C.V.
Grupo CLS, Comercializadora y Abastecedora, S.A. de C.V.
Grupo Comercial Saudi, S.A. de C.V.
Instandkop de Monterrey, S.A. de C.V.
Monte Cádiz, S.A. de C.V.
Office Depot de México, S.A. de C.V.
Operadora OMX, S.A. de C.V.
Orko Productos Industriales, S.A. de C.V.
Orsan del Norte, S.A. de C.V.
PC Online, S.A. de C.V.
Proveedora y Distribución de Tecnología, S.A. de C.V.
Proyectos y Construcciones Jocalva, S.A. de C.V.
Servicio del Valle Moreno, S.A. de C.V.
Servicio Gasolineros de México, S.A. de C.V.
Servigas Jimal, S.A. de C.V.
Strategia Led, S.A. de C.V.
Valores Productivos, S.A. de C.V.

## **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

De acuerdo a las manifestaciones vertidas por la administración del Organismo, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que del total de los proveedores observados, ocho no se encuentran inscritos en el Padrón del Gobierno del Estado.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.  
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

## **INGRESOS**

**Otros Ingresos**  
**Ingresos Financieros \$4,577,500**

5. Se detectó diferencia por \$35,730 entre el saldo de Otros Ingresos presentado en la Cuenta Pública del instituto por \$4,577,500 y el concentrado de ingresos por \$4,613,230, derivado de la falta de conciliación de los ingresos.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**  
*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Análisis y rectificación de medidas \$3,917,735**

6. Se observó diferencia por \$190,655 entre el saldo de la cuenta "Análisis y rectificación de medidas" con el reporte de solicitudes recibidas por el Instituto, originada principalmente por la falta de conciliación de los registros contables y el reporte de solicitudes recibidas.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**  
*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Visor de imágenes \$394,297**

7. El servicio prestado denominado "Visor de Imágenes" consiste en dar acceso principalmente a los Notarios Públicos a realizar consultas vía internet de los archivos del Instituto con un costo de \$64.76 por consulta, para lo cual los usuarios tienen que realizar un prepago a través de un depósito bancario o a la Tesorería y llevar un comprobante de éste al área de Informática para que se les realice la carga y puedan efectuar las consultas descontándosele automáticamente el costo del servicio por cada consulta. De lo anterior se observó que no existe control de las cargas efectuadas por el área de informática contra los depósitos recibidos.



También se observó que no se tiene un control adecuado de las fichas de depósito, ya que al sumarizar el total de estas, arrojó un importe de \$374,344, mientras que los depósitos según estados de cuenta bancarios, totalizaron \$394,297, arrojando una diferencia por \$19,953.

***Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)***

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

**Gastos de Funcionamiento**

**Servicios Personales \$62,510,974**

8. El INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN celebró el 18 de julio del 2011 un convenio de colaboración en materia administrativa con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, debido a lo reciente de su creación (18 de junio de 2010) no contaba con capacidad técnica y de personal para el ejercicio de sus atribuciones, y mediante el cual conviene apoyar decididamente las acciones del Instituto a través de la implementación de los más adecuados mecanismos, herramientas y sistemas gubernamentales que funcionen de manera eficaz y oportuna en beneficio de los usuarios.

En relación con dicho convenio, y tomando en cuenta que el Instituto es un organismo público descentralizado que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía jurídica, técnica y económica. Nace para fortalecer la certeza jurídica del patrimonio de los nuevoleonenses, a través del cumplimiento de su objeto y atribuciones, observamos que no existe justificación para continuar operando bajo los términos establecidos en el convenio, en razón de lo siguiente:

a) El Instituto cuenta actualmente en su estructura orgánica con diversas unidades organizacionales como la Coordinación Administrativa, Coordinación de Informática y Coordinación Jurídica.

b) Asimismo, el organismo cuenta con las atribuciones legales para desempeñar las tareas administrativas establecidas en el instrumento precitado, las cuales se encuentran establecidas en los 2 y 23 de la Ley del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

En ese sentido, el Instituto no ha conservado la documentación justificativa y comprobatoria de la nómina autorizada, recibo de nómina debidamente firmados, comprobante de pago de las aportaciones patronales y del impuesto estatal sobre nómina; incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 35 y 47 segundo párrafo de la Ley de Administración Financiera, así como 23 fracción V de la Ley del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Derivado de lo anterior, el Instituto no ha cumplido con sus obligaciones patronales por la prestación de servicios médicos, establecidos en el numeral 36, fracción X de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, así como, la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; ya que éstas fueron pagadas por el Gobierno del Estado; en consecuencia, indebidamente el Ejecutivo aparece como patrón ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Nuevo León, así como el Servicio de Administración Tributaria.

Además, el citado Instituto opera actualmente con mobiliario y equipo propiedad del Gobierno del Estado sin que se haya formalizado la entrega-recepción mediante figura jurídica; por lo que estos bienes, no se encuentran registrados en la contabilidad ni se cuenta con su resguardo correspondiente.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Materiales y Suministros \$18,850,857**

9. Al revisar las comprobaciones de gastos efectuadas durante el ejercicio 2013 de las cuentas de materiales y suministros y servicios generales, se observó que los comprobantes no son cancelados con sello fechador de pagado al momento de su liquidación.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Combustibles, lubricantes y aditivos \$349,116**

10. El personal del Instituto dispone de su automóvil para cuestiones del trabajo, motivo por el cual se le apoya con el combustible, observando que no se lleva un control por este concepto, ni las notas especifican el motivo por el cual les fue pagado el consumo de combustible.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría Superior analizó la aclaración presentada por la administración del Instituto, y determinó que esta observación se solventó parcialmente debido a que no se incluyeron las copias certificadas de las tarjetas de control de combustible que se mencionan en su respuesta.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Servicios Generales \$98,468,763**

**Servicios de consultoría administrativa, procesos técnicos y tecnología de información \$2,364,765**

11. Pagos por \$562,600 al proveedor Servicios Integrales para el Desarrollo Empresarial, S.A. de C.V. por la contratación de servicios por concepto de "Diseño de sistema para el control de insumos y enseres, estudio e implementación de métodos de control interno, diseño, planeación y reingeniería estratégica, administrativa y financiera y trámites financieros y fiscales", observando la falta de cotizaciones, contrato y evidencia de los servicios prestados, contraviniendo lo establecido en los artículos 51 y 124 primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de agosto de 2006 y 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado de las manifestaciones vertidas por la administración del Organismo, a la Auditoría, se determinó que observación se solventó parcialmente, toda vez que se recibió copia certificada de las tres cotizaciones y del contrato celebrado con el proveedor Servicios Integrales para el Desarrollo Empresarial, S.A. de C.V.

***Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)***

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**NOVENO:** En el apartado VI del Informe de Resultados, se muestran el Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

Al respecto, la Auditoría nos informa de una solicitud que esta Soberanía remitió para ser atendida, misma que se encuentra contenida en el acuerdo Legislativo número 324, tomado por el Pleno en la sesión del 30 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de octubre de 2013, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 10 de octubre de 2013 mediante el oficio número C.V. 399/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

Así mismo nos informa que los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada con el número 1, en el apartado V del informe de resultados.

**DECIMO:** En el apartado VII del Informe de Resultados se describen los resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**ONCEAVO:** La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2011 y 2012, se describen en el apartado VIII del Informe de Resultados.

Al respecto, la Auditoría Informa que, respecto a las acciones y recomendaciones emitidas con motivo de la revisión de la cuenta pública 2011 y 2012 del ente público, no existen observaciones ni acciones pendientes de dictamen técnico de la Auditoría pendiente de trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe **del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado quinto del citado Informe del resultado.

En lo particular es menester citar que en el dictamen de revisión que acompaña al informe de resultados signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, que informa que de la revisión que realizó a los estados financieros del Instituto, estos fueron presentados en forma razonable y con resultados satisfactorios en los diferentes conceptos que los integran, sin que en lo particular se hicieran observaciones a los mismos.

**TERCERA:** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

**CUARTA:** También se nos informa por la Auditoría, que con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, la solicitud descrita en el apartado VI del Informe de resultados, fue atendida dentro del marco jurídico aplicable y sus resultados fueron comunicados dentro de las observaciones presentadas en referido informe.

**QUINTA:** Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2013, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

**SEXTA:** La Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto a los ejercicios 2011 y 2012 no existen observaciones ni acciones pendientes de atender por parte de la Auditoría, ni del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones descritas en el presente dictamen no pueden considerarse como causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente por lo tanto, la entidad es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto de la cuenta pública para el ejercicio fiscal 2013.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de las acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo, más y cuando el Instituto no presentó observaciones que pudieran considerarse como causa de afectación del patrimonio del mismo, según lo informa la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León en su informe de resultados.



Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la Cuenta Pública 2013, **del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 a 11 respecto de las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades ya que no se apreciaron observaciones que produzcan afectación económica.

**TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior, como causa de promoción de fincamiento de promoción de responsabilidad administrativa y recomendaciones a la gestión o control interno y habiéndose encontrado que no generan afectaciones económicas y considerando al mismo tiempo que tales observaciones no afectan la actuación del ente fiscalizado, se estima que la Cuenta Pública **2013** del **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** es susceptible de aprobación.

Por lo tanto y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, y por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la Cuenta Pública **2013** del **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, correspondiente al ejercicio **2013**.

**QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**MONTERREY NUEVO LEÓN**  
**COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**DIP. PRESIDENTE**

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

**VICEPRESIDENTE:**

**SECRETARIO:**

DIP. KARINA MARLENE BARRÓN  
PERALES

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ  
VALDEZ

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA  
EGUÍA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

**VOCAL:**

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA  
SEPÚLVEDA

**VOCAL:**

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ